

Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial
de Huesca

J. Sebastian

11 Febrero 90

Muy Sr. mío y estimado com-
pañero: En reunión de Diputados reu-
nidos celebrada el día de ayer, de cui-
ta de un att. de 8 del actual a la que
acompañaba copia de la que se tiene di-
rigida al Sr. Marqués de Santillana, con
una nota del proyecto de Ley sobre el
ingreso de derechos reales en los pue-
blos que afectan á estas Provincias.

Opinamos como Vds. repre-
ta del alcance que habrá de darse al
segundo punto del caso Tercero del
art. 2.º de dicha Ley, y como también
estamos conformes en eludir en la po-
sible el llevar la cuestión al Par-
lamento, con fecha de ayer y por
acuerdo adoptada en dicha reunión,
me dirigí al Sr. Marqués de Alda-
na que con los demás representantes
de Huesca gestione con el Gobierno y
principalmente con el Sr. Ministro de
Hacienda de una manera confidencial,
el que por medio de un inciso en el
mismo párrafo segundo del caso Ter-
cero del art. 2.º, venga á declararse

que tambien gozaran de quexion en las
munimius, Fruminius etc. los varia-na
varros que tengan en su ciudad o do
minio fijo y legal en las provincias
esentas, pues de no conseguirse esto, es
ceder por tierra todo el comercio co
munio. Claro que no pretendemos
que los creditos, aciones, obligaciones, to
tulos de la deuda etc que se domiciliaban
en el pais exento, si no con sus due
nos reinos o domiciliados legalmente
en el mismo, quien de quexion; pero
si que dichas habitantes se hallen exen
tos por tales valores los mismos que por
los raies y demas derechos reales por
que por el impuesto referido se satisfe
gan ya la cantidad exorbitante.

Si Vds. aprobaran nuestro proce
der, creo que podrian dirigirse a los
Señores Senadores de esa Provincia para
ver si podemos conseguir nuestro
propósito de una manera confidencial
y sin gran publicidad antes que el pro
yecto se discuta en el Senado.

Como siempre tiene el gusto
de afuente aff. amigo y compañero
S. S. q. b. S. m.